



Universidad Veracruzana



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

Convenio de Colaboración para establecer las bases para que los **alumnos de la Universidad Veracruzana lleven a cabo su Servicio Social y Prácticas Profesionales en materia de Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **Universidad Veracruzana** a través de su Facultad de Economía, en lo sucesivo la **"UV"**, representada por su Abogado General, Mtro. Alberto Islas Reyes, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

II. Declara la **"UV"**, por conducto de su representante que:

- II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2 De conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y

Rafael

ASV

[Handwritten signature]



Universidad Veracruzana



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD

extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

- II.3 Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de "LA UNIVERSIDAD", como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de Xalapa, Veracruz.
- II.4 Dentro de sus entidades académicas se encuentra la Facultad de Economía, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Director el Dr. Arturo Bocardo Valle.
- II.5 Para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "LAS PARTES" para que los **alumnos de la Universidad Veracruzana lleven a cabo su Servicio Social y Prácticas Profesionales en materia de Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.**

Segunda.- Compromisos Generales.

"LAS PARTES" acuerdan los siguientes compromisos para el caso de que los alumnos de la "UV" realicen sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones de "LA CONABIO" o de la "UV":

Handwritten signature

Handwritten signature and initials



Universidad Veracruzana



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

A. "LA CONABIO", a:

- 1) Acordar en conjunto con la "UV" los programas para la prestación del servicio social o prácticas profesionales;
- 2) Aprobar las propuestas de los alumnos que proponga la "UV" para la realización de su servicio social o prácticas profesionales, conforme al perfil de los alumnos;
- 3) Brindar asesoría a los alumnos de la "UV" que lo soliciten, para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales;
- 4) Otorgar a los alumnos de la "UV" la constancia por la cual se acredita que han cumplido con su servicio social o prácticas profesionales, una vez que realicen las horas acordadas en los programas de servicio social o prácticas profesionales, según corresponda;
- 5) Informar a la "UV" de cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
- 6) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.

B. La "UV", a:

- 1) Acordar en conjunto con "LA CONABIO" los programas para la prestación del servicio social o prácticas profesionales;
- 2) Proponer a "LA CONABIO" a los alumnos interesados en realizar su servicio social o sus prácticas profesionales en programas acordados con "LA CONABIO";
- 3) Acordar en conjunto con "LA CONABIO" los procedimientos y regulaciones institucionales a que deberán sujetarse los alumnos para la prestación de su servicio social o de prácticas profesionales;
- 4) Brindar asesoría a los alumnos de la "UV" que lo soliciten, para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales;
- 5) Proporcionar a "LA CONABIO" la información y documentación de los alumnos que prestarán su servicio social o realizarán sus prácticas profesionales en los términos del presente instrumento y en estricto apego a la normatividad aplicable;
- 6) Informar a "LA CONABIO" de cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- 7) Imponer, en términos de la legislación universitaria, las sanciones que correspondan a los alumnos que haya cometido alguna irregularidad en la prestación de su servicio social o prácticas profesionales; y
- 8) En la medida de su disponibilidad presupuestaria, aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

Tercera.- Compromisos particulares.

Cuando los alumnos de la "UV" requieran realizar sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones de "LA CONABIO", ésta se compromete a lo siguiente:

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para la prestación del servicio social o prácticas profesionales;

Rafael

UV

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Veracruzana



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONSERVAMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

- 2) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos de la "UV" para realizar su servicio social o sus prácticas profesionales en alguna de las áreas de "LA CONABIO"; y
- 3) Supervisar los trabajos y actividades realizados por los alumnos de la "UV" como parte de su servicio social o de las prácticas profesionales en las distintas áreas de "LA CONABIO".

Cuando los alumnos de la "UV" requieran realizar sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones de la "UV", "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A. La "UV", a:

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para que sus alumnos presten su servicio social o prácticas profesionales vía internet en sus propias instalaciones; y
- 2) Supervisar los trabajos y actividades realizados por sus alumnos como parte de su servicio social o de las prácticas profesionales.

B. "LA CONABIO", a:

- 1) Entregar a la "UV" información, datos, imágenes satelitales, obras, software, etc., que hayan acordado previamente en los programas de servicio social o prácticas profesionales;
- 2) Proporcionar acceso a los alumnos de la "UV" a portales web de "LA CONABIO" para que realicen su servicio social o prácticas profesionales vía internet;
- 3) Impartir cursos a los alumnos de la "UV" para que realicen su servicio social o prácticas profesionales en instalaciones de la "UV", conforme a los programas y calendarios que haya acordado previamente; y
- 4) Brindar asesoría vía internet a los alumnos de la "UV" que lo soliciten, para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales.

Cuarta. De la no Aportación de Recursos entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración no implica la entrega de recurso económico alguno entre las mismas, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar a su contraparte el pago de alguna cantidad de dinero como parte de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

En caso de que "LAS PARTES" decidieran entregarse recursos económicos entre las mismas, será necesario suscribir otro instrumento legal en el que se acuerden los alcances y destino de los recursos y las acciones correspondientes.

Quinta.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES", de un convenio modificatorio.

[Firma manuscrita]

ASV

[Firma manuscrita]



Universidad Veracruzana



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
MONITOREO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

Sexta.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de la “UV” se designa al Dr. Arturo Bocardo Valle, Director de la Facultad de Economía, o el funcionario que la sustituya en el cargo, y
- b) Por parte de “LA CONABIO” y “EL FONDO” se designa como responsable técnico al Director General de Geomática, el Dr. Rainer Andreas Ressler, y como Responsable de Seguimiento Administrativo al Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

Las partes acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a “LA CONABIO”, así como los productos que se generen como parte de este instrumento.

Así mismo, “LA CONABIO”, podrá otorgar una autorización para el uso de los productos y obras que se generen como parte de este instrumento a favor de la “UV” y de los alumnos que hubieran participado en los términos de este instrumento, bajo las condiciones que se establezcan en el instrumento correspondiente.

Octava.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Novena.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Rafael

“LAS PARTES” acuerdan que los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales de la “UV”, no originará ninguna relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

UV

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2017, fecha en que dejará de

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Veracruzana



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CENSO AGROPECUARIO Y FORESTAL DE MÉXICO

surtir efectos para "LAS PARTES".

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Rafael

ASV
[Handwritten signature]



Universidad Veracruzana



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de 2016.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

LA "UV"

Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General

Responsable de Seguimiento Técnico de
"LA CONABIO"

Dr. Rainer Andreas Ressler
Director General de Geomática

T.A. Rafael Gutiérrez Martínez
Responsable de Seguimiento de la "UV"

Dr. Arturo Bocardo Valle
Director de la Facultad de Economía

Responsable de Seguimiento
Administrativo de "LA CONABIO"

M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General de Administración

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para establecer las bases para que los alumnos de la Universidad Veracruzana lleven a cabo su **Servicio Social y Prácticas Profesionales en materia de Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Universidad Veracruzana**, a los 15 días del mes de febrero de 2016.